



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 27 de abril de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo Mínima Cuantía

ApdoDte. INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ

gestionjuridica10@hotmail.com

Dte. CONJUNTO MULTIFAMILIAR GUASIMOS –P.H

Ddo. BEATRIZ DE LA ROCHE DE OROZCO

JAIME HERNANDEZ VASQUEZ

MARIA GLADYS VALENCIA HENAO

Auto interlocutorio No.509.

Cali, veintiséis (27) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76001400302820220014800.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **CONJUNTO MULTIFAMILIAR GUASIMOS –P.H** en contra de **BEATRIZ DE LA ROCHE DE OROZCO, JAIME HERNANDEZ VASQUEZ y MARIA GLADYS VALENCIA HENAO** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado.

RESUELVE:

1.) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR GUASIMOS –P.H** en contra de **BEATRIZ DE LA ROCHE DE OROZCO, JAIME HERNANDEZ VASQUEZ y MARIA GLADYS VALENCIA HENAO** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de \$85.621= como capital correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de diciembre de 2017, exigible desde el 31 de diciembre de 2017.

3.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$85.621=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

4.) Por la suma de \$156.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2018, exigible desde el 31 de enero de 2018.

- 5.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$156.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
- 6.) Por la suma de \$156.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2018, exigible desde el 28 de febrero de 2018.
- 7.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$156.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
- 8.) Por la suma de \$159.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2018, exigible desde el 31 de marzo de 2018. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$159.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
- 9.) Por la suma de \$157.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2018, exigible desde el 30 de abril de 2018.
- 10.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$157.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
- 11.) Por la suma de \$157.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2018, exigible desde el 31 de mayo de 2018.
- 12.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$157.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
- 13.) Por la suma de \$157.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2018, exigible desde el 30 de junio de 2018.
- 14.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$157.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.
- 15.) Por la suma de \$157.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2018, exigible desde el 31 de julio de 2018.

16.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$157.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

17.) Por la suma de \$157.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de SEPTIEMBRE DE 2018, exigible desde el 30 de septiembre de 2018.

18.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$157.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

19.) Por la suma de \$157.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2018, exigible desde el 31 de octubre de 2018.

20.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$157.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

21.) Por la suma de \$157.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, exigible desde el 30 de noviembre de 2018.

22.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$157.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

23.) Por la suma de \$157.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, exigible desde el 31 de diciembre de 2018.

24.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$157.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

25.) Por la suma de \$165.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2019, exigible desde el 31 de enero de 2019.

26.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$165.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

27.) Por la suma de \$165.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2019, exigible desde el 28 de febrero de 2019.

28.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$165.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

29.) Por la suma de \$159.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2019, exigible desde el 31 de marzo de 2019.

30.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$159.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

31.) Por la suma de \$163.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2019, exigible desde el 30 de abril de 2019.

32.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$163.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

33.) Por la suma de \$163.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2019, exigible desde el 31 de mayo de 2019.

34.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$163.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

35.) Por la suma de \$163.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2019, exigible desde el 30 de junio de 2019.

36.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$163.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

37.) Por la suma de \$163.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2019, exigible desde el 31 de julio de 2019.

38.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$163.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

39.) Por la suma de \$163.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2019, exigible desde el 31 de agosto de 2019.

40.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$163.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

41.) Por la suma de \$163.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, exigible desde el 30 de septiembre de 2019.

42.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$163.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

43.) Por la suma de \$163.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2019, exigible desde el 31 de octubre de 2019.

44.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$163.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

45.) Por la suma de \$163.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, exigible desde el 30 de noviembre de 2019.

46.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$163.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

47.) Por la suma de \$163.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, exigible desde el 30 de diciembre de 2019.

48.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$163.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

49.) Por la suma de \$171.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2020, exigible desde el 31 de enero de 2020.

50.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$171.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

51.) Por la suma de \$167.400= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2020, exigible desde el 29 de febrero de 2020.

52.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$167.400=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

53.) Por la suma de \$174.600= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2020, exigible desde el 31 de marzo de 2020.

54.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$174.600=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

55.) Por la suma de \$171.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2020, exigible desde el 30 de abril de 2020.

56.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$171.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

57.) Por la suma de \$171.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2020, exigible desde el 31 de mayo de 2020.

58.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$171.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

59.) Por la suma de \$171.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2020, exigible desde el 30 de junio de 2020.

60.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$171.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

61.) Por la suma de \$171.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2020, exigible desde el 31 de julio de 2020.

62.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$171.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

63.) Por la suma de \$171.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2020, exigible desde el 31 de agosto de 2020.

64.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$171.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

65.) Por la suma de \$55.173= como capital correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, exigible desde el 30 de septiembre de 2020.

66.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$55.173=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

67.) Por la suma de \$123.773= como capital correspondiente al saldo de la cuota de administración del mes de abril de 2021, exigible desde el 30 de abril de 2021.

68.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$123.773=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

69.) Por la suma de \$176.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2021, exigible desde el 31 de diciembre de 2021.

70.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$176.000=), a la tasa del 1,97% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de enero de 2022 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

71.) Por la suma de \$186.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2022, exigible desde el 31 de enero de 2022.

72.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$186.000=), a la tasa del 2,04% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de febrero de 2022 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

73.) Por la suma de \$186.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2022, exigible desde el 28 de febrero de 2022.

74.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$186.000=), a la tasa del 2,05% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de marzo de 2022 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

75.) Por la suma de \$186.000= como capital correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2022, exigible desde el 31 de marzo de 2022.

76.) Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$186.000=), a la tasa del 2% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de abril de 2022 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

II.) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CONJUNTO MULTIFAMILIAR GUASIMOS –P.H** en contra de **BEATRIZ DE LA ROCHE DE OROZCO y JAIME HERNANDEZ VASQUEZ** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de diciembre de 2017, exigible desde el 31 de diciembre de 2017.

2. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

3. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de enero de 2018, exigible desde el 31 de enero de 2018.

4. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

5. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de febrero de 2018, exigible desde el 28 de febrero de 2018.

6. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

7. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de marzo de 2018, exigible desde el 31 de marzo de 2018. 8. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

9. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de abril de 2018, exigible desde el 30 de abril de 2018.

10. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el

día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

11. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de mayo de 2018, exigible desde el 31 de mayo de 2018.

12. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

13. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de junio de 2018, exigible desde el 30 de junio de 2018.

14. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

15. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de julio de 2018, exigible desde el 31 de julio de 2018.

16. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

17. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de septiembre de 2018, exigible desde el 30 de septiembre de 2018.

18. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

19. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de octubre de 2018, exigible desde el 31 de octubre de 2018.

20. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

21. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de noviembre de 2018, exigible desde el 30 de noviembre de 2018.

22. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

23. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de diciembre de 2018, exigible desde el 31 de diciembre de 2018.

24. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

25. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de enero de 2019, exigible desde el 31 de enero de 2019.

26. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

27. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de febrero de 2019, exigible desde el 28 de febrero de 2019.

28. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

29. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de marzo de 2019, exigible desde el 31 de marzo de 2019.

30. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

31. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de abril de 2019, exigible desde el 30 de abril de 2019.

32. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

33. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de mayo de 2019, exigible desde el 31 de mayo de 2019.

34. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

35. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de junio de 2019, exigible desde el 30 de junio de 2019.

36. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

37. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de julio de 2019, exigible desde el 31 de julio de 2019.

38. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

39. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de agosto de 2019, exigible desde el 31 de agosto de 2019.

40. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

41. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de septiembre de 2019, exigible desde el 30 de septiembre de 2019.

42. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

43. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de octubre de 2019, exigible desde el 31 de octubre de 2019.

44. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

45. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de noviembre de 2019, exigible desde el 30 de noviembre de 2019.

46. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

47. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de diciembre de 2019, exigible desde el 30 de diciembre de 2019.

48. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

49. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de enero de 2020, exigible desde el 31 de enero de 2020.

50. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

51. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de febrero de 2020, exigible desde el 29 de febrero de 2020.

52. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

53. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de marzo de 2020, exigible desde el 31 de marzo de 2020.

54. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

55. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de abril de 2020, exigible desde el 30 de abril de 2020.

56. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

57. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de mayo de 2020, exigible desde el 31 de mayo de 2020.58. Por los intereses de mora sobre el

anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

59. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de junio de 2020, exigible desde el 30 de junio de 2020.

60. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

61. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de julio de 2020, exigible desde el 31 de julio de 2020.

62. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

63. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de agosto de 2020, exigible desde el 31 de agosto de 2020.

64. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,95% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de diciembre de 2021 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

65. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de diciembre de 2021, exigible desde el 31 de diciembre de 2021.

66. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 1,97% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de enero de 2022 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

67. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de enero de 2022, exigible desde el 31 de enero de 2022.

68. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 2,04% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de febrero de 2022 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

69. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de febrero de 2022, exigible desde el 28 de febrero de 2022.

70. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 2,05% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de marzo de 2022 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

71. Por la suma de \$16.100= como capital correspondiente a gastos de documentación del mes de febrero de 2022, exigible desde el 28 de febrero de 2022.

72. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$16.100=), a la tasa del 2,05% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de marzo de 2022 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

73. Por la suma de \$10.000= como capital correspondiente a cuota extra del mes de marzo de 2022, exigible desde el 31 de marzo de 2022.

74. Por los intereses de mora sobre el anterior capital (\$10.000=), a la tasa del 2% mensual o a la tasa máxima que autorice la Superintendencia Financiera, desde el día 01 de abril de 2022 hasta que se produzca el pago de la totalidad de la obligación.

75. Las demás cuotas de administración que se causen a partir del mes de abril de 2022 con sus respectivos intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta que se realice el pago total de la obligación.

III.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

IV.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso o de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Se le indica al interesado que según la norma que escoja para adelantar la notificación, deberá atemperarse en su integridad a lo establecido dentro de dicha norma en lo que respecta al trámite de notificación.

Adviértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias.

V.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

VI.) RECONOCER personería suficiente a la abogada **INGRID ARMIDA LEÓN GÓMEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No.1.130.616.278** y portador de la T.P **No. 197.530** C.S.J., para actuar en nombre propio dentro de la presente ejecución.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

“2022-148”

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **076** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **12 DE MAYO DE 2022**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria